

OFICIO CIRCULAR 05 CGAF-DIRFIN-2012
Quito, 27 JUN 2012

Señores
Directores Provinciales de Educación Hispana y Bilingüe
Director Intercantonal de Chone
Rectores de Establecimientos Educativos
Directores de Redes Escolares
Jefes Financieros y Colectores
Presente

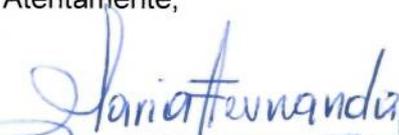
De mi consideración:

Las entidades operativas desconcentradas (excepto las coordinaciones zonales) que no han realizado la depuración de la información financiera y los ajustes a las cuentas contables de años anteriores, que se reflejan en los estados financieros procederán de forma inmediata con los asientos contables respectivos en cumplimiento con la Normativa del Sistema de Administración Financiera.

La planta central del Ministerio de Educación realizará el monitoreo permanente del avance de este proceso y tendrá como plazo límite el 31 de agosto del presente año y a partir de esta fecha se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes por el incumplimiento a esta disposición.

Adjunto el instructivo que debe ser aplicado para los ajustes de depuración de cuentas contables.

Atentamente;


María Fernanda Sáenz
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

OV/MP/LU/LC




Educamos para tener Patria



INSTRUTIVO PARA LOS ASIENTOS DE AJUSTE DE CUENTAS CONTABLES

BASE LEGAL.

El Art. 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dice:

“La Contabilidad Gubernamental, como parte del sistema de control interno, tendrá como finalidades establecer y mantener en cada institución del Estado un sistema específico y único de contabilidad y de información gerencial que integre las operaciones financieras, presupuestarias, patrimoniales y de costos, que incorpore los principios de contabilidad generalmente aceptados aplicables al sector público, y que satisfaga los requerimientos operacionales y gerenciales para la toma de decisiones, de conformidad con las políticas y normas que al efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas.”.

El artículo 152 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que contempla, las obligaciones de los servidores de las entidades; donde las máximas autoridades de cada entidad u organismo público, serán los responsables de velar por el debido funcionamiento del componente de contabilidad gubernamental y de los servidores de las unidades financieras, de observar la normativa contable vigente; permite el desarrollo de procesos de desconcentración, para que las entidades ejecuten en la herramienta informática e-Sigef los registros contables de forma directa.

El Ministerio de Finanzas emite el Acuerdo Ministerial Nro.447, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial Nro. 259 de 24 de enero del 2008, con el que se actualizaron los Principios del Sistema de Administración Financiera, las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, el Catálogo General de Cuentas y las Normas Técnicas de Tesorería aplicable a todas las entidades del Sector Público no Financiero.

Con Acuerdo Ministerial Nro.283 de 22 de octubre de 2010, se convalidó, entre otras, las disposiciones del Acuerdo Ministerial Nro.447 antes referido.

Normas de control interno (NCI) para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos de la Contraloría General del Estado.

AMBITO DE APLICACIÓN

La aplicación del presente instructivo será responsabilidad de los servidores públicos de las áreas financieras, bodega, control de bienes y activos e inventarios, de las entidades operativas desconcentradas (EODs).

Educamos para tener Patria



PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO DE CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS AÑOS ANTERIORES

1.- EXTRAER EL REPORTE DE LAS CUENTAS DE MAYOR

En el e-SIGEF en el módulo de contabilidad se seguirá la ruta :

Contabilidad-Reportes-Saldos Contables por Unidad Ejecutora. Seleccionamos hasta el nivel 2 y obtenemos los saldos por cada cuenta de Mayor

2.-REVISAR LOS SALDOS DE LAS CUENTAS

Con los saldos obtenidos del reporte se realizará el análisis de cada cuenta de Mayor en las que se verificarán las cuentas que han tenido movimiento durante el ejercicio fiscal vigente y las que se vinieren arrastrando de años anteriores.

Con los saldos de las cuentas a las que no se realizaron los ajustes, se procederá con el registro de ajuste respectivo en el e-Sigef. Para poder realizar la depuración de estas cuentas se deben considerar la NCI No 405-6 Conciliación de los saldos de las cuentas.

Para el registro de los asientos de ajuste en el sistema e-sigef, el responsable financiero deberá seguir el procedimiento de: crear, detallar, solicitar y aprobar.

3.- TIPOS DE AJUSTES CONTABLES

Los ajustes contables serán diferentes y dependerán de la situación de cada entidad operativa desconcentrada.

3.1.- EXISTENCIAS

3.1.1 Contabilización (CUR COMPROMISO Y DEVENGADO)

Las adquisiciones de bienes, destinadas a la formación de existencias (Stock en bodega) se registrarán contablemente debitando de la cuenta de los subgrupos 131 ó 132, 134 (catálogo contable) según se trate de existencias para consumo, inversión, producción o venta, y acreditando a la Cuenta por Pagar 213.53, 213.63 ó 213.73 (catálogo contable-presupuestario), según la naturaleza del gasto presupuestario.

Ejemplo de asiento contable de existencias: Compra de material de oficina, tipo de movimiento = financiero.

Educamos para tener Patria



FINANCIERA

CODIGO	DENOMINACION	DEBE	HABER	ITEM PRESUPUES TARIO
131.01.04	Existencia en Material de Oficina	300.00		53.08.04
131.01.05	Existencias en Materiales	100.00		53.08.05
213.53.01	C x P Bienes y Serv. Consumo - Proveedor		396.00	
213.53.02	C x P Bienes y Serv. Consumo - Fisco		4,00	
113.81-01	C x C Iva al SRI	48,00		
213.81.03	C x P Iva 70% al Proveedor		33,60	
213.81.04	C x P Iva 30% al Fisco		14,40	
Por la compra de existencias para administración que ingresan a bodega para ser distribuidos de acuerdo a las necesidades de las diversas unidades administrativas.				

3.1.2 Control de existencias

"Las adquisiciones de existencias y sus disminuciones, serán controladas mediante el método de control de inventarios permanente, con la emisión y legalización de documentos de ingreso y egreso de bodega llevados en la unidad administrativa encargada de su manejo y sólo en términos de cantidades. La documentación relativa a los movimientos de ingreso y egreso se harán llegar periódicamente a la unidad contable, para la valoración, actualización y conciliación contable respectiva.

Dicha periodicidad podrá ser diaria o semanal; ocasionalmente deberán efectuarse tomas físicas del inventario, a efecto de establecer su correspondencia con las cifras contables, o en su defecto, para definir las diferencias existentes entre las cifras contables y las pertinentes a las tomas físicas, desviaciones que darán lugar en última instancia al establecimiento de responsabilidades".

Para el control de las existencias se observarán además, las Normas Técnicas de Control Interno No 406-6 Identificación y protección, 406-10 constatación física de existencias y bienes de larga duración, que rigen en el ámbito público.

Los ajustes por utilización de existencias deberán registrarse en función de lo dispuesto en la NTCG 2.2.1.7, directamente en las cuentas que correspondan; se harán en base de los egresos de bodega que se remitirán al área contable

RUTA: PARA AJUSTE DE EXISTENCIAS

SIGEF - Contabilidad Registro de Operaciones No Presupuestarias - Ajustes y Reclasificaciones - Ajustes y Reclas Ctables Corr-Inver - Ajustes y Reclasificaciones Contables.

TIPO_TRANSACCION: 01 DISMINUCION DE EXISTENCIAS DE BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE TIPO DE MOVIMIENTO= AJUSTE

Educamos para tener Patria



FINANCIERA

CODIGO	DENOMINACION	DEBE	HABER	ITEM PRESUPUESTARIO
634.08.04	Material de Oficina	300.00		NO APLICA
634.08.05	Materiales de Aseo	100.00		
131.01.04	Existencia en Material de Oficina		300.00	
131.01.05	Existencias en Materiales de Aseo		100.00	
Ajuste por consumo de existencias valoradas según el método precio promedio ponderado.				

3.2.- BIENES DE LARGA DURACION

3.2.1 Aspectos generales

Para determinar los valores de contabilización de los bienes de larga duración, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- Costo de adquisición, comprende el precio de compra más los gastos inherentes a la misma.
- Valor de donación, comprende el asignado para su correspondiente registro, incluyendo los gastos realizados para ser puestos en condiciones de operación.
- Valor contable, comprende el costo de adquisición o de donación, más los aumentos o disminuciones registrados durante la vida útil del bien.
- Valor en libros, comprende el valor contable menos la depreciación acumulada.

Los muebles e inmuebles serán registrados como Bienes de Larga Duración, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Bienes de propiedad privativa Institucional.
- Destinados a actividades administrativas y/o productivas.
- Generen beneficios económicos futuros.
- Vida útil estimada mayor a un año.
- Costo de adquisición igual o mayor a cien dólares (US \$ 100). Si el costo del bien es menor a USD 100 será considerado bien de control administrativo y el registro se lo efectuará en las cuentas de orden.

3.2.2 Valoración

Las inversiones en bienes de larga duración se deberán valorar al precio de compra, incluyendo los derechos de importación, fletes, seguros, impuestos no reembolsables, costos de instalaciones, más cualquier otro valor directamente

Atribuible para poner el bien en condiciones de operación y para que cumpla el objetivo para el cual fue adquirido.

Los Descuentos o rebajas comerciales se deducirán del costo de adquisición.

Educamos para tener Patria



FINANCIERA

Los gastos de financiamiento de las inversiones en bienes de larga duración formarán parte del costo del bien, en la medida que sean devengados durante el período previo a su entrada en funcionamiento; los incurridos con posterioridad al Período antes indicado, serán reconocidos como gastos de gestión. Según normas de control interno 406-10 Constatación Física de Existencia y Bienes de Larga Duración, 406-11 Baja de Bienes por Obsolescencia, pérdida, robo o hurto.

3.2.3 Contabilización

Las adquisiciones de bienes de larga duración se deberán registrar en la contabilidad, debitando la cuenta que corresponda, eligiéndola de entre las opciones disponibles en los subgrupos 141 ó 142, para los bienes institucionales o en los subgrupos 151 ó 152 para los bienes adquiridos para proyectos o programas específicos y acreditando, en cualquiera de los casos, la Cuenta por Pagar 213.84 que corresponde al gasto presupuestario incurrido.

Ejemplo: Compra de bienes de larga duración, para fines administrativos.

CODIGO	DENOMINACION	DEBE	HABER	ITEM PRESUPUESTARIO
141.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	2,800.00		84.01.07
213.84.01	C x P Bienes L/Duración – Proveedor		2772,00	
213.84.02	C x P Bienes L/Duración - Fisco		28,00	
113.81.01	C x C Iva al SRI	336,00		
213.81.03	C x P Iva 70% al Proveedor		235,20	
213.81.04	C x P Iva 30% al Fisco		100,80	
Compra de equipos de computación a contribuyente que lleva contabilidad.				

3.2.4 Disminución y baja de bienes de larga duración

La exclusión de bienes de larga duración por la baja, por obsolescencia o ser inservibles, deberá registrarse eliminando el valor contable del bien y la depreciación acumulada; la diferencia disminuirá directamente la cuenta del Patrimonio Público que corresponda a la institución.

Educamos para tener Patria



Así como las donaciones y entrega de los bienes de larga duración en las que realizaron compras para los planteles educativos y no se procedió con la disminución del bien se deberá realizar al costo contable del bien registrado en libros así como su depreciación para lo cual deberá tener la actas de entrega recepción de quien entrega y quien recibe, dentro del sistema se registra según Normas de Control Interno 406-11

RUTA: SIGEF – Contabilidad

Registro de Operaciones No Presupuestarias - Ajustes y Reclasificaciones - Ajustes y Reclas Ctables Corr-Inver - Ajustes y Reclasificaciones Contables

Tipo de transacción 16 recepción de donaciones de bienes de administración

Tipo de transacción 19 entrega de donaciones de bienes de administración

CODIGO	DENOMINACION	DEBE	HABER	ITEM PRESUPUESTARIO
141.99.03	Depreciación acumulada mobiliario	350,00		
611.88.00	Donaciones entregadas en bienes muebles e inmuebles	150,00		
141.01.03	Mobiliario		500,00	
Entrega de bienes como donaciones				

Tipo de transacción 26 pérdida de bienes de administración

CODIGO	DENOMINACION	DEBE	HABER	ITEM PRESUPUESTARIO
141.99.04	(-)Depreciación acumulada de maquinaria y equipo	120,00		
619.94.00	(-)Disminución de bienes de larga duración	380,00		
141.01.04	Maquinaria y Equipo		400,00	
Registro por perdida del bien				

Tipo de transacción 40 revalorización aumento de bienes de larga duración

CODIGO	DENOMINACION	DEBE	HABER	ITEM PRESUPUESTARIO
141.99.04	(-)Depreciación acumulada de maquinaria y equipo	120,00		
619.94.00	(-)Disminución de bienes de larga duración	380,00		
1410104	Maquinaria y Equipo		400,00	
Registro por perdida del bien				

Educamos para tener Patria



Tipo de transacción 41 actualización disminución de bienes de larga duración

CODIGO	DENOMINACION	DEBE	HABER	ITEM PRESUPUESTARIO
639.53.00	Ajustes de ejercicios anteriores	160,00		
141.01.11	Partes y repuestos	300,00		
629.51.00	Actualización de Activos		300,00	
141.99.11	Depreciación acumulada de partes y repuestos		160,00	
Revalorización de aumento de activos fijos				

3.2.5 Control de bienes de larga duración

En el catálogo de cuentas institucional será obligatoria la apertura de los conceptos contables, en términos que permitan su control e identificación y destino o ubicación. El valor contable, la depreciación periódica, la acumulada y el valor en libros de los bienes de larga duración, deberán ser controlados en registros auxiliares bajo alguna de las siguientes opciones: Cada bien en forma individual.

- Por cada componente del bien, en la medida que la vida útil de cada parte o pieza que lo conforme sea diferente. Por el conjunto de bienes, cuando la adquisición sea en una misma fecha y las partes o piezas de la compra conformen un todo.

3.2.6 DEPRECIACION DE BIENES DE LARGA DURACION

METODO DE CÁLCULO

La cuota de depreciación proporcional de los bienes de larga duración destinados a actividades administrativas o incorporados a proyectos o programas de inversión, se determinará aplicando el método de línea recta, en base a la siguiente fórmula:

$$CDP = \frac{(\text{Valor contable}) - (\text{Valor residual})}{\text{Vida útil estimada (años)}} \times \frac{n}{12}$$

CDP = cuota de depreciación proporcional.
n = Número de meses a depreciar el Activo.

La cuota de depreciación proporcional de bienes de larga duración, destinados a actividades productivas, se determinará aplicando el método de unidades de tiempo o unidades de producción, basado en la siguiente fórmula:

Educamos para tener Patria



CDP = Valor contable (-) Valor residual Total unidades de tiempo o de producción estimadas x UTPE

Contabilización

La depreciación reflejará en la contabilidad la amortización periódica prorrateada de los bienes de larga duración, en función del valor contable de los bienes y durante el tiempo establecido en la tabla de vida útil, desde la fecha que se encuentren en condiciones de operación y cumplan el objetivo para el cual fueron adquiridos.

Ejemplo de depreciación de bienes de administración, cuando el bien ha sido adquirido a partir del año 2001, utilizando la fórmula precisada en la norma anterior. Si los bienes hubieren sido adquiridos hasta el mes de Diciembre del 2000, se usará la fórmula anterior (VC/MU) para determinar el valor de la Depreciación anual, pero el asiento no variará.

RUTA:

SIGEF - Contabilidad Registro de Operaciones No Presupuestarias - Ajustes y Reclasificaciones - Ajustes y Reclas Contables Corr-Inver - Ajustes y Reclasificaciones Contables

TIPO_TRANSACCION: 13 DEPRECIACION BIENES DE ADMINISTRACION

Depreciación de equipos informáticos.

CODIGO	DENOMINACION	A S	T M	DEBE	HABE R	ITEM PRESUPUESTARIO
638.51	Depreciación de Bienes de Administración	X	J	150.00		
141.99.07	Deprec. Acum. Equipos, Sistemas y Paq. Inf	X	J		150.00	
Depreciación de equipos informáticos destinados a procesos administrativos						

3.3. AMORTIZACION DE INVERSIONES DIFERIDAS

3.3.1 Contabilización (CUR COMPROMISO Y DEVENGADO)

En la contabilización de la amortización de las Inversiones Diferidas se empleará el método indirecto, manteniendo en las cuentas de Inversiones Diferidas el valor contable y en cuentas complementarias la acumulación de la amortización, de acuerdo con el tiempo transcurrido. Al término del tiempo estimado de amortización, se procederá a liquidar las cuentas que intervinieron en el proceso.

Educamos para tener Patria



FINANCIERA

También se incurre en gastos corrientes, al realizar inversiones diferidas, como es el caso de las pólizas de seguro de fidelidad, vida, enfermedad, accidentes, contra robo, incendio y otros riesgos que la entidad pública se cubre ante la ocurrencia de posibles siniestros, a fin de salvaguardar sus bienes patrimoniales; ante la ocurrencia de un siniestro puede al menos obtener las indemnizaciones para resarcirse o reparar en algo los bienes afectados.

CODIGO	DENOMINACION	DEBE	HABER	ITEM PRESUPUESTARIO
125.31.01	Prepagos de Seguros	2,380.00		57.02.01
113.81.01	C x C Iva al SRI	285.60		
213.57.01	C x P Otros Gastos - Proveedor		2,377.70	
213.57.02	C x P Otros Gastos - Fisco		2.30	
213.81.01	C x P Iva 100% al Proveedor		285.60	
Por la póliza de seguro de fidelidad por el personal caucionado				

El ajuste proporcional mensual de los gastos prepagados se realizará de conformidad con lo establecido a la NTCG 2.2.7.3 Contabilización.

RUTA: PARA EL AJUSTE

SIGEF - Contabilidad Registro de Operaciones No Presupuestarias - Ajustes y Reclasificaciones - Ajustes y Reclas Contables Corr-Inver - Ajustes y Reclasificaciones Contables

TIPO_TRANSACCION : 38 AMORTIZACION DE INVERSIONES DIFERIDAS

CODIGO	DENOMINACION	DEBE	HABER	ITEM PRESUPUESTARIO
635.04.01	Seguros	198.33		NO APLICA
125.31.01	Prepagos de Seguros		198.33	
Por la póliza de seguro de fidelidad por el personal caucionado				

3.4. INVERSIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS

3.4.1 Identificación Los proyectos y programas tendrán una identificación única de código y denominación, la que permanecerá invariable desde el momento de su generación hasta la terminación o liquidación de los mismos.

Educamos para tener Patria



3.4.2 Contabilización (CUR COMPROMISO Y DEVENGADO)

Los costos que demande la ejecución de proyectos y programas, serán registrados contablemente debitando la cuenta que corresponda, de entre las opciones existentes en los subgrupos 151 ó 152 y acreditando a la Cuenta por Pagar asociada a la naturaleza del gasto de inversión incurrido, eligiéndola de entre las siguientes posibilidades: 213.71, 213.73, 213.75, 213.77 ó 213.78

3.4.3 Reconocimiento de gastos de gestión

Los hechos económicos relacionados con los costos en proyectos o programas destinados a la formación de bienes nacionales de uso público o productos intangibles, se contabilizarán en las cuentas de acumulación de costos de los subgrupos 151 ó 152, con crédito a las Cuentas por Pagar correspondientes.

Fletes por transporte de existencias hasta la obra en ejecución, aplicables a inversiones.

CODIGO	DENOMINACION	DEBE	HABER	ITEM PRESUPUESTARIO
151.32.02	Fletes y Maniobras	160.00		73.02.02
213.73.01	C x P Bienes y Serv.Inversión - Proveedores		158.40	
213.73.02	C x P Bienes y Serv.Inversión – Fisco		1.60	
Utilización de fletes para transporte de existencias a utilizarse en obra ejecutada por administración directa.				

Simultáneamente se cargará la cuenta respectiva del subgrupo 631 Inversiones Públicas y se reflejará el efecto en las cuentas complementarias de las Inversiones en Proyectos y Programas 151.98 ó 152.98 con enlace a la estructura programática que se creó Programa. Subprograma. Proyecto Actividad.

Para realizar los ajustes de las cuentas de inversión en programas de proyectos se efectuarán 3 asientos de ajuste:

- **Aplicación a gastos de gestión**
- **Acumulación de costos en proyectos y programas**
- **Liquidación del proyecto**

APLICACIÓN A GASTOS DE GESTIÓN

Educamos para tener Patria



SIGEF - Contabilidad Registro de Operaciones No Presupuestarias - Ajustes y Reclasificaciones - Ajustes y Reclas Ctables Corr-Inver - Ajustes y Reclasificaciones Contables

TIPO_TRANSACCION: 22 APLICACIÓN A GASTOS DE GESTION
Ajuste para aplicar a los gastos de gestión el costo de los fletes utilizados TIPO DE MOVIMIENTO AJUSTE

CODIGO	DENOMINACION	DEBE	HABER	ESTRUCTURA PROGRAMATICA
631.53	Inversiones en Bienes Nac. Uso Público	160.00		
151.98	Aplicación a Gastos de Gestión		160.00	prog-subpro-proy-act
Ajuste para aplicar a los gastos de gestión, los costos incurridos en la construcción que se destinará al uso público.				

ACUMULACIÓN DE COSTOS DE PROYECTOS Y PROGRAMAS

3.4.4 Acumulación de costos de proyectos y programas

Los proyectos y programas tendrán una identificación única de código y denominación, con el fin de facilitar la distinción de la acumulación de los costos incurridos en cada uno de los proyectos y programas, dentro de los varios que puede desarrollar un ente financiero público en el transcurso de cada ejercicio fiscal; para el efecto se utilizará auxiliares, o en su defecto, desgloses de las cuentas existentes a los Niveles 1 y 2 en los subgrupos 151 y 152, hasta llegar a los niveles de cuentas 2, 3 ó 4 que la administración crea conveniente, a fin de disponer del dato, entendido éste como el mínimo nivel de información posible.

Lo indicado en el inciso anterior se aplicará, especialmente, en proyectos y programas financiados con préstamos reembolsables o no reembolsables, proveídos por organismos multilaterales y en las entidades del Gobierno Seccional Autónomo, en donde se desarrollan varios proyectos de obra pública y programas sociales.

Los saldos de las cuentas destinadas a registrar los costos imputables a los proyectos o programas, al momento de su liquidación o al término del ejercicio contable, lo que ocurra primero, deberán trasladarse mediante movimientos de ajuste o de cierre, respectivamente, a la cuenta de Acumulación de Costos de Inversiones en Obras en Proceso o Acumulación de Costos de Inversiones en Programas en Ejecución, según el caso. El traslado en mención operará como un ajuste, si el momento de su liquidación ocurre en cualquier fecha dentro del ejercicio fiscal; o como un cierre, si al término del ejercicio aún no han concluido y consecuentemente, van a continuar en el siguiente año.

RUTA: PARA EL AJUSTE

Educamos para tener Patria



SIGEF - Contabilidad Registro de Operaciones No Presupuestarias - Ajustes y Reclasificaciones - Ajustes por Acumulación de Costos en Proyectos y Programas - Acumulación de Costos en Programas y Proyectos

TIPO_TRANSACCION: 85 ACUMULACION DE COSTOS EN PROYECTOS Y PROGRAMAS

Costos acumulados al finalizar la obra, si esta termina en el transcurso del año.

CODIGO	DENOMINACION	DEBE	HABER	ESTRUCTURA PROGRAMATICA
151.92	Acumul.Costos Inversiones Obras Proceso	160.00		prog-subpro-proy-act
151.32.02	Fletes y Maniobras		160.00	

Por la acumulación de costos incurridos en la obra en proceso, la cual termina dentro del mismo ejercicio fiscal

LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS O PROGRAMAS

3.4.5 Liquidación de proyectos o programas

Al finalizar la ejecución de los proyectos o programas, que hayan cumplido con las condiciones técnicas establecidas en los acuerdos o contratos, contablemente se procederá a registrar la liquidación.

RUTA: PARA EL AJUSTE

SIGEF - Contabilidad Registro de Operaciones No Presupuestarias - Ajustes y Reclasificaciones - Ajustes y Reclas Ctables Corr-Inver - Ajustes y Reclasificaciones Contables

TIPO_TRANSACCION: 9 PROCESO DE LIQUIDACION EN PROYECTOS (151)

TIPO_TRANSACCION : 11 PROCESO DE LIQUIDACION EN PROGRAMAS (152)

Liquidación de la obra destinada al uso público, con la formulación del Acta respectiva.

CODIGO	DENOMINACION	DEBE	HABER	ESTRUCTURA PROGRAMATICA
151.98	Aplicación a Gastos de Gestión	160.00		prog-subpro-proy-act
151.92	Acumul.Costos Inversiones Obras Proceso		160.00	

Liquidación final de la obra con destino a la comunidad, en base al Acta de Entrega Recepción

Educamos para tener Patria



3.5.- FONDOS ROTATIVOS Y OTROS A RENDIR CUENTAS

Para las cuentas contables 112.13 y 11215 Fondos a Rendir Cuentas, se deberán liquidar hasta el 20 de diciembre de cada año y se depositarán los recursos no utilizados en la cuenta rotativa de ingresos que la entidad posea, en caso de no contar con una cuenta rotativa de ingresos, se efectuará en la cuenta única del Ministerio de Finanzas.

En el ejercicio fiscal siguiente de acuerdo a las necesidades institucionales, se creara nuevamente dichos fondos.

Para el cierre de las cuentas que se liquidaran o se recaudaron deberán contar con la constancia de la papeleta de depósito, hasta el 20 de diciembre y deberá estar conciliada con los saldos de la cuenta del Banco Central y los publicados en la pagina del Ministerio de Finanzas www.finanzas.gob.ec Tesorería control de ingresos.

RUTA: depósito sobrante

SIGEF - Contabilidad Registro de Operaciones No Presupuestarias - Recaudación y Pago CxC AA y Fondos de Terceros - Recaudación - Registro por Recepción.

TIPO_TRANSACCION: 203 RECAUDACION DE SALDOS INSTITUCIONALES-AUTOGESTION

CODIGO	DENOMINACION	DEBE	HABER	ITEM PRESUPUESTARIO
111.02.01	Recursos Fiscales	50.00		
112.50.00	Por Recuperación de Fondos		50.00	
Recaudación de valores no utilizados en los fondos para proceder al cierre contable				

3.6.-ANTICIPOS DE REMUNERACIONES

Estos se otorgan de acuerdo al reglamento y procedimiento para la concesión de anticipos publicado en el Registro Oficial Nro. 404 del 15 de marzo 2011, en el que se señala que se puede conceder un anticipo de hasta tres REMUNERACION UNIFICADAS el mismo que será recaudado el momento de realizar el pago mensual de las remuneraciones, dentro del plazo solicitado por la o el servidor, que no excederá los doce meses contados desde la concesión del anticipo en el caso de los y

Educamos para tener Patria



FINANCIERA

las servidoras públicos con nombramiento, y del tiempo estipulado contractualmente para el caso de servidores públicos con contrato de servicios ocasionales.

El descuento por el anticipo concedido se efectuará mensualmente de manera prorrateada durante el plazo convenido; excepto en el mes de diciembre en el cual el descuento corresponderá por lo menos al 70% del valor de una RMU de la o el servidor.

La cuenta contable 112.01.03 debe contener solo los anticipos entregados dentro del ejercicio fiscal vigente, los anticipos efectuados en años anteriores deben estar recuperados a través de nomina, en el caso de que la recuperación se realizó a través de depósitos hechos por el funcionario se debe registrar el siguiente ajuste.

RUTA:SIGEF - Contabilidad Registro de Operaciones No Presupuestarias - Recaudación y Pago CxC AA y Fondos de Terceros - Recaudación - Registro por Recepción.

TIPO_TRANSACCION: 80 RECAUDACION DE 112 ANTICIPOS DE FONDOS A TRAVES DE DEPOSITOS

CODIGO	DENOMINACION	DEBE	HABER	ITEM PRESUPUESTARIO
111.02.01	Recursos Fiscales	500,00		NO APLICA
112.01.03	Anticipo de Remuneraciones		500,00	
Recaudación de valores para cubrir Anticipo de Remuneraciones del funcionario xxx				

4.-CUENTAS POR COBRAR AÑOS ANTERIORES

De existir saldos en las cuentas por cobrar de años anteriores se procederá como estable la normativa 2.2.12.6 *Limitación a la aplicación de provisiones*

"La baja de las cuentas incobrables ocurrirá, pero sólo de aquellas que se demuestre a la sociedad y con los sustentos administrativos correspondientes, que ha existido la suficiente gestión y esfuerzo de cobro; de ninguna manera de aquellas cuentas sobre las cuales no se ha ejercido acción alguna, sobre las que el Organismo Superior de Control puede fácilmente encontrar sustento para imputar glosas y más responsabilidades, por negligencia u omisión.

El ajuste por las bajas de cuentas de cobro dudoso se producirá utilizando la provisión acumulada y disminuyendo la cuenta de inversiones no recuperables que corresponda"

Educamos para tener Patria



5.-CUENTAS POR PAGAR AÑOS ANTERIORES

Los saldos de las carteras de acreedores de las Cuentas por Pagar, deberán trasladarse a la cuenta 224.83 o a la cuenta 224.97.01 "Cuentas por Pagar Años Anteriores" del subgrupo de Pasivos Financieros; en el siguiente ejercicio, mediante asientos de tipo financiero, se trasladarán a la cuenta 213.83, o a la cuenta 213.97 del subgrupo Cuentas por Pagar de la Deuda Flotante, en las magnitudes y conforme vaya ocurriendo su pago

RUTA:

SIGEF - Contabilidad Registro de Operaciones No Presupuestarias - Ajustes y Reclasificaciones - Ajustes y Reclas Ctables Corr-Inver - Ajustes y Reclasificaciones Contables

TIPO_TRANSACCION : 222 RECLASIFICACION PARA PAGO O NETEO CXP AÑO ANTERIOR 221.85.XX

En el caso de no proceder con el pago se realizará el oficio pertinente al Ministerio de Finanzas solicitando la baja de la cuenta contable por pagar de años anteriores con la justificación respectiva.

Mariafernanda Sáenz

María Fernanda Sáenz

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA



Educamos para tener Patria